



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Exp. 50024

Quito, 19 de febrero del 2018

Señora Abogada.

SOFÍA RUIZ GUARDERAS,

SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (D)

En su Despacho.-

De mis consideraciones:

Con el fin de dar cumplimiento a las anotaciones marginales dispuesta en **OFICIO NÚMERO SCVS-IRQ-SG-2018-00008320-O**, de fecha 02 de febrero del 2018, recibido en esta Notaría el 07 de febrero del 2018, a las 12h00pm, y lo solicitado mediante **RESOLUCION NÚMERO SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0024951**, de fecha 29 de Diciembre del 2017; dictada por la Abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se **RESUELVE** en su Artículo Primero: **ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la "subsanción y convalidación del aumento de capital" de la compañía **INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA.** constante en la escritura pública de 23 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de diciembre de 2015; en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado; y, adjunto sírvase encontrar una copia de la resolución con su respectiva marginación.

Me suscribo a Usted.-

Atentamente,

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



5.2.2

20/02/18

N° TRAMITE: 13188-0041-18

DOCUMENTO: Seletud

Ref



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRQ-SG-2018-00008320-O

Quito, 02 de febrero de 2018

Asunto: Notificación de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0024951
INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA.

Doctor
Carlos Homero López Obando
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Av. Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Teléfono: 02 25420889 / 02 2541052
Ciudad.-

De mi consideración:

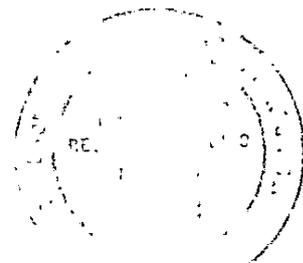
Por medio del presente y para los fines pertinentes, notifico la Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0024951** de **29 de diciembre de 2017**, recibida en este Despacho el 30 de enero de 2018, suscrita por la Ab. Suad Manssur Villagran, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual; entre otros, resuelve: **ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la "subsanción y convalidación del aumento de capital" de la compañía **INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA.**, constante en la escritura pública de 23 de diciembre de 2015; otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de diciembre de 2015; en aplicación a lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sofia Ruiz Guarderas
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (D)

T. 32316
Exp. 50024
Elaborado por: Carla Calderón
Revisado por : Ing, Amparo Fernández
Anexo: Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0024951



02.02.18
12.00pm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017. 0024951

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA. aumentó su capital mediante escritura pública de 22 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; la misma fue rectificadas y ratificada mediante escritura pública celebrada en la antedicha Notaría el 09 de julio de 2015, ambas escrituras fueron inscritas directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio de 2015, acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE con escritura pública de 23 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de diciembre de 2015, la compañía procede a "subsana y convalida" el aumento de capital de 22 de diciembre de 2014, mencionado en el considerando segundo de esta resolución;

QUE la Subdirección de Registro de Sociedades solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2016-24 de 08 de enero de 2016, se pronuncie sobre el ingreso a la base de datos institucional de la escritura pública de "subsana y convalidación de aumento de capital", otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de diciembre de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de diciembre de 2015; en razón de que con este acto se genera una disminución de capital implícita de la compañía y no una subsana y convalidación del aumento de capital otorgado el 22 de diciembre de 2014;

QUE en razón de lo antes indicado, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2016-0444-M de 24 de marzo de 2016, puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-154 de 24 de marzo de 2016;

QUE mediante oficio No. SCVS-DRASD-SAS-2016-380-07930 de 08 de abril de 2016, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución notificó a la mencionada compañía las observaciones levantadas durante el presente proceso de control posterior;

QUE en respuesta al oficio notificado, la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA. remitió a esta Entidad la escritura pública de 01 de agosto de 2016 de "convalidación de disminución de capital y reforma de estatutos" otorgada en la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de subsana las observaciones formuladas;



N° TRAMITE: 13188-0041-18
DOCUMENTO: Resolución
1.4.1
20/02/19



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA.

QUE con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1431-M de 30 de junio de 2017, la Subdirección de Actos Societarios informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución lo siguiente:

"La Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.2017.1082.M de 19 de mayo de 2017, emitió el correspondiente pronunciamiento jurídico, recomendando lo siguiente:

"(...) el autodenominado acto de convalidación de disminución de capital y reforma de estatutos constante en la cuarta escritura analizada, no puede ser aprobado por este Órgano de Control, ya que el mismo pretende convalidar un acto contrario a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y que, por mandato expreso de artículo 9 de Código Civil, es susceptible de nulidad.

Por aquel motivo, la Subdirección de Actos Societarios oficiará a la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA. recomendando desistir del trámite de aprobación de este último instrumento público. En adición, esa Subdirección sugerirá a la mencionada compañía que rescilie el acto de convalidación propuesto, debiendo aquella informar a este Órgano de Control cuando hubiere obrado de tal forma. (...);"

QUE en consideración de la observación realizada por esta Entidad de Control, la compañía procedió a resciliar la escritura pública de 01 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura de 28 de junio de 2017, otorgada en la misma Notaría; sin embargo, no subsanó las observaciones formuladas a la escritura pública de 23 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de diciembre de 2015, con la que se pretendía "subsanan y convalidar" el aumento de capital de 22 de diciembre de 2014;

QUE en atención a lo señalado en el considerando precedente, el 11 de julio de 2017 la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1450-M de 11 de julio de 2017, emitió su criterio jurídico y recomendó, en aplicación del artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción de la escritura de "subsanción y convalidación" de la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA., de 23 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de diciembre de 2015; en el correspondiente Registro Mercantil, señalando lo siguiente:

"Dicha compañía realizó una disminución de capital y procedió a inscribir la escritura pública directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito incumpliendo lo señalado en la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañía (sic), la cual establece los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Adicionalmente, el Registro Mercantil incumplió el artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y el Oficio Circular No. DINARDAP-OF-DN-2015-0002-C, por lo que es procedente que esta Institución ordene la cancelación de la escritura pública de 23 de diciembre de 2015.

(...)

Cabe señalar, que no se han subsanado las observaciones realizadas por el área de control de esta Superintendencia constante en el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-154 de 24 de marzo de 2016."

ul



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-

INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA.

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías señala que de persistir en los actos societarios incumplimientos a las leyes o normativa vigente, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 449 letra f) del mencionado cuerpo legal, se dispondrá mediante resolución motivada la cancelación del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías señala como atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la siguiente:

"f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley.// En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.";

QUE el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, que viabiliza el control ex post del proceso de constitución de una compañía y de los actos societarios no sujetos a aprobación previa por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en lo pertinente señala:

"Art. 10.- Notificación de observaciones.- (...) Se podrá conceder un término de hasta treinta días para que la junta general de socios o accionistas, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, pudiendo ordenar acciones o medidas concretas encaminadas a tal fin.";

QUE el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior prescribe:

"Art. 12.- Verificación e informe.- (...) De requerirse pronunciamiento de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, se remitirá los descargos y demás documentos para verificación. De superarse lo observado, se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, el informe favorable y se procederá conforme se indica en el inciso anterior."

Si no logra superarse las observaciones, o si vencido el término que se concedió para subsanarlas no se presenta descargo o documento alguno, se emitirá el respectivo informe, detallando los incumplimientos o infracciones a las normas jurídicas incurridos, en el acto societario o en su inscripción en el Registro Mercantil.";

QUE según disposición de 13 de julio de 2017 del Intendente de Compañías de Quito constante en el memorando SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.1450.M de 11 de julio de 2017, se dispuso elaborar la respectiva resolución de cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la escritura de "subsanción y convalidación del aumento de capital" de la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA., constante en la escritura pública de 23 de diciembre de 2015,

AS

SR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-4-
INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA.

otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de diciembre de 2015;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1968-M de 08 de noviembre de 2017, el Intendente de Compañías de Quito recomendó a este Despacho ordenar la cancelación de la inscripción del referido acto societario de "subsanción y convalidación del aumento de capital" de la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA.; recomendando suscribir la presente resolución, junto con el extracto que se acompaña; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la "subsanción y convalidación del aumento de capital" de la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA., constante en la escritura pública de 23 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de diciembre de 2015; en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de "subsanción y convalidación del aumento de capital" de la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA., de 23 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de diciembre de 2015; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Vigésimo Sexta y Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de "subsanción y convalidación del aumento de capital", y de constitución de la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA., en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) se publique por una sola vez, en el portal web Institucional, el extracto de la presente resolución; b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de la inscripción de la "subsanción y convalidación del aumento de capital" de la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA. al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a las Notarías Vigésimo Sexta y Décimo Octava del mismo Distrito; al representante legal de la mencionada compañía; y, a la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos, para todos los efectos legales;

N
we

D.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-5-

INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
en Guayaquil, a **29 DIC 2017**

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

llh ³
CVC/AGB/ONL/MRV
Exp. 50024
Tr. 32316

RA...



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

...ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura de SUBSANACION Y CONVALIDACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA. QUE OTORGA IVONNE YOLANDA JARAMILLO VALDIVIEZO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil quince; de la presente Resolución Número SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0024951, de fecha 29 de Diciembre del 2017, dictada por la Abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, mediante la cual se **RESUELVE** en su **Artículo Primero:** “**ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la “subsanción y convalidación del aumento de capital” de la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA. constante en la escritura pública de 23 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaria Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 31 de diciembre de 2015; en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado”; y, en su **Artículo Tercero: DISPONER** que se sienta la razón marginal en la escritura de Subsanción y Convalidación de Aumento de Capital de la compañía Interamericana de Comercio Exterior Intercomex Cia. Ltda.- Quito, a 19 de febrero del 2018.- (E.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000037151



20181701026000326

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

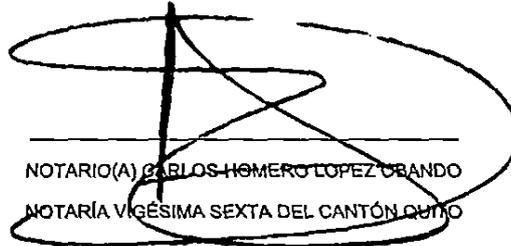
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701026000326

MATRIZ	
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2018, (11:21)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	SUBSANACION Y CONVALIDACION DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P3908

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0968522230001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0024951
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0024951


NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO